



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0089-2020-CO-UNAAT

Tarma, 04 de mayo 2020

VISTO:

PROVEÍDO N° 0406-2020-UNAAT (04.05.2020), OFICIO N° 133-2020-UNAAT/VP Acad (04.05.2020), OFICIO N° 044-2020-UNAAT/VP Acad/DSA (30.04.2020); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAVER (Vicepresidente de Investigación);

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se decretó el estado de emergencia nacional por quince (15) días calendario, debido a las graves consecuencias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y, mediante el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU (publicada el 1 de abril de 2020) se dispuso de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 3 de mayo de 2020 inclusive. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM (publicado el 10 de abril de 2020), se prorrogó el estado de emergencia por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0088-2020-CO-UNAAT, del 04 de mayo de 2020, se aprueba declarar desiertas las plazas 1, 3, 4 y 5 del Concurso para Contrato Docente 2020 de la UNAAT, de acuerdo a lo informado por el Comité de Concurso;

Que, asimismo, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0087-2020-CO-UNAAT, de fecha 04 de mayo de 2020, se aprueba la reestructuración de la carga académica del semestre 2020-I de la UNAAT;

Que el Vicepresidente Académico, con el Oficio N° 133-2020-UNAAT/VP Acad, solicita convocar a nuevo proceso de contrato docente en la modalidad de invitación, según propuesta de plazas por la Dirección de Asuntos Académicos (Oficio N° 044-2020-UNAAT/VP Acad/DSA);

Que los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Ordinaria N° 007 de fecha 04 de mayo de 2020, luego de haber realizado el proceso virtual para contrato docente, no habiéndose cubierto todas las plazas convocadas, estando próximo el inicio del semestre 2020-I, con la finalidad de garantizar el desarrollo del mencionado semestre en la UNAAT y según la reestructuración de la carga académica del semestre 2020-I de la UNAAT; por unanimidad, acordaron AUTORIZAR el contrato directo de tres (03) docentes con la categoría DC B1, plazas declaradas desiertas en el último concurso para contrato docente de la UNAAT y APROBAR la Tabla de Valoración del Currículum Vitae y Escala de Valoración para Evaluación del contrato de directos de docentes; y

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0089-2020-CO-UNAAT

Pág. 02

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el contrato directo de tres (03) docentes con la categoría DC B1, plazas declaradas desiertas en el último concurso para contrato docente de la UNAAT, detallados en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Tabla de Valoración del Currículum Vitae y Escala de Valoración para Evaluación del contrato de directo de docentes, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Direcciones de las Escuelas Profesionales y de Departamento Académico y Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dra. Nancy Guillermina YERAMENDI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma